Nº DE DESPACHO: ..... .

RECIBIDO: ..... .
VENCIMIENTO:.....

Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº	546	*Año*	2019
Iniciador	DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.-		
Tipo de proyecto	*LEY*		
Extracto	*"Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil en el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca".-* - CULTURA Y EDUCACIÓN		

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
-01-
SECRETARIA PARLAMENTARIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Septiembre de 2019.-

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Dn. FERNANDO MIGUEL JALIL

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de presentar adjunto **PROYECTO de LEY s/ "VOLUNTARIADO SOCIAL ESTUDIANTIL"**.

El proyecto de mención es de autoría de la suscripta, y cumplimenta con los recaudos que, en orden a la presentación de iniciativas parlamentarias, contiene el Reglamento Interno de esta Cámara de Diputados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración y respeto.-

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expediente Nº 546-19 Letra: ____
Entró: 16 / 09 / 19 Hs: 11:19
Salió: ___/___/___ Hs: ____
A ____ Fs. (6)
Recibido por: Gabi Gloria
Registrado por: ____

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
09
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

En un mundo en crisis, donde las diferencias sociales y económicas se profundizan cada día más, se advierte gratamente un indudable auge de la solidaridad social organizada. Cada día que pasa, son más los ciudadanos y ciudadanas que participan como voluntarias en organizaciones y asociaciones civiles, sin perseguir ningún ánimo lucrativo, sino por el solo hecho de asumir responsablemente un compromiso social para con la comunidad y especialmente con los sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es así que solidaridad y voluntariado son realidades estrechamente relacionados entre sí, porque las personas, al abrirse sensiblemente a las necesidades de los demás, ponen en ejercicio su ser solidario en un gesto de compromiso con el dolor y las carencias de quienes menos tienen.

Cuando la ex Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernandez de Kirchner decía a su Pueblo que *"La Patria es el Otro"*, apelaba claramente a la necesidad de priorizar al hermano que necesita, para que cada argentino abrace a la solidaridad como un acto cotidiano de vida.

En las distintas maneras de expresar la solidaridad, el sistema de voluntariado se presenta como la herramienta más propicia para potenciar el compromiso social y comunitario, en el convencimiento de que los proyectos colectivos y los esfuerzos conjuntos, siempre dan mejores resultados y posibilitarán la dignificación de las personas y la internalización de la conciencia de que el otro nos necesita.

De modo que el voluntariado es una contribución esencial para que la solidaridad sea algo real, tangible, cotidiano, mediante un compromiso sostenido y de conjunto.

El sistema educativo, al tener por finalidad la formación integral de los estudiantes y su preparación para la vida adulta, resulta un campo propicio para diseñar estrategias que, teniendo como metodología el sistema de voluntariado, coadyuve a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se formen en la ética de la solidaridad, mediante el aprendizaje de la ciudadanía y la participación social responsable, y sensibilizando sobre la necesidad de una acción conjunta comprometida sobre los problemas que atraviesa la sociedad.

Incentivar a los estudiantes a la generación de proyectos de voluntariado social en los cuales participen activamente, será un importante aliciente para potenciar la educación ciudadana de los alumnos, favorecerá el enriquecimiento de la acción pedagógica, y supondrá una renovación educativa al formar una conciencia solidaria que llevará a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a convertirse en ciudadanos plenos, responsables y comprometidos con la realidad de la sociedad de la que forman parte.

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
-03-
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

La idea del presente proyecto es que la función educadora de la escuela no se limite a los objetivos netamente curriculares, sino que se enlace con las posibilidades de una enseñanza integral que exceda a las cuestiones científicas, para promover el interés por la cuestión social, con perspectiva de integralidad y transversalidad.

De allí que propiciemos instituir un Programa de Voluntariado Social Estudiantil, con el objetivo de promover el acercamiento y la interrelación activa entre los educandos y la comunidad, así como la generación de una conciencia de la solidaridad y el compromiso social.

Ello generará, seguramente, canales institucionales que, debidamente coordinados y dirigidos por docentes, permitirán el desarrollo y la realización efectiva de inquietudes y de la creatividad de los estudiantes, puestas al servicios de los demás, fomentando una participación responsable en tareas comunitarias, y formando personas sociales conscientes de sus derechos, pero también de sus obligaciones ciudadanas.

Por las razones expuestas, es que presentamos la presente iniciativa parlamentaria, cuyo pronto tratamiento y sanción dejamos solicitadas a los Sres. Legisladores.

DRA. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
-024-
SECRETARIA PARLAMENTARIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil en el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- Finalidad. El Voluntariado Social Estudiantil tiene por finalidad promover en los educandos la conciencia de la solidaridad y propender a la profundización de la vinculación de los establecimientos educacionales con las necesidades de la comunidad, incentivando el compromiso social de los estudiantes.

ARTICULO 3°.- Ambito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todos los establecimientos que conforman el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca, sean de gestión pública o privada, en sus distintos niveles de enseñanza.

ARTICULO 4°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Objetivos. El Programa de Voluntariado Social Estudiantil tiene como objetivos esenciales:

a) Promover la formación de los educandos en la ética de la solidaridad;
b) Propiciar el conocimiento y consustanciación de los estudiantes con la realidad social de la provincia, del municipio y de la comunidad barrial a la que pertenecen.
c) Propender a la asunción, por parte de los estudiantes, de un profundo compromiso social con las necesidades provinciales, locales y barriales y contribuir a su satisfacción mediante acciones solidarias.
d) Incentivar la generación de iniciativas solidarias y la participación voluntaria en su diseño, planificación, desarrollo y ejecución.
e) Promover el involucramiento activo de los estudiantes en la problemática social, económica, cultural, de salud, del medio ambiente, y de todos aquellos aspectos en las que haya necesidades comunitarias insatisfechas.
f) Fomentar la cultura de la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos.
g) Promover la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico e histórico de la Provincia.

ARTICUO 6°.- Ejes temáticos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se elaboren anualmente por parte de los establecimientos educacionales, deberán abordar alguno de los siguientes ejes temáticos:

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
Fpl - Pa

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
-05-
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

a) Educación para la inclusión;
b) Economía social;
c) Promoción y atención de la salud;
d) Participación ciudadana;
e) Promoción de los derechos humanos;
f) Memoria, verdad y justicia;
g) Vivienda, infraestructura y servicios sociales básicos;
h) Desarrollo responsable y sustentable de la actividad minera;
i) Protección, recuperación y preservación del patrimonio histórico, cultural y turístico;
j) Promoción social para la dignificación de las personas;
k) Violencia de Género;
l) Violencia escolar;
m) Violencia institucional;
n) Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
o) Concientización del uso problemático de sustancias;
p) Grooming y Bullyng;
q) Promoción del desarrollo cultural y deportivo para la inclusión social;

La autoridad de aplicación podrá incluir anualmente nuevos ejes temáticos con fines del desarrollo del voluntariado social estudiantil.

ARTICULO 7°.- Convocatoria. La autoridad de aplicación efectuará anualmente, durante el mes de Marzo de cada año, un llamado a la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil por parte de los establecimientos educacionales de la Provincia, fijando en la misma los temas que podrán ser objeto de los mismos en cada año escolar, lugar y plazo para la inscripción, monto máximo a financiar y demás recaudos que estime pertinentes incluir.

La convocatoria será comunicada a todos los establecimientos educacionales de la Provincia, y anunciada en la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha de apertura de la inscripción.

ARTICULO 8°.- Detalles de los proyectos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se presenten para consideración de la autoridad de aplicación, especificarán al menos, los siguientes detalles:

a) Tema general y denominación del proyecto;
b) Establecimiento educativo al que pertenezca;
c) Objetivos propuestos;
d) Estrategias para su desarrollo;
e) Ambito territorial, comunitario o barrial comprendido para su ejecución;
f) Organizaciones no gubernamentales con las cuales se efectuará el abordaje;
g) Espacios curriculares comprometidos;
h) Recursos humanos que participarán;

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
-06-
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

i) Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, discriminando el aporte del Equipo Voluntario y comunidad educativa, y aquellos que requieran financiación del Estado;
j) Plazo de duración para la ejecución del proyecto.

ARTICULO 9°.- Formulario único de inscripción. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil se presentarán en un formulario único que elaborará la Autoridad de Aplicación, y que estará disponible en la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 10°.- Equipos Voluntarios. Para la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil, los establecimientos educativos conformarán equipos de voluntarios integrados por estudiantes regulares y dirigidos por docentes de cada institución.

ARTICULO 11°.- Duración de los proyectos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil tendrán una duración mínima de ejecución de tres (3) meses y no podrán exceder el plazo máximo de seis (6) meses, cumplidos dentro del mismo año lectivo.

ARTICULO 12°.- Selección de proyectos. La Autoridad de Aplicación seleccionará, a través de un Consejo Evaluador que designará anualmente, aquellos proyectos que por su alcance, impacto social para la comunidad y trascendencia formativa para los educandos, pueda significar una mayor contribución al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con fines de otorgarle el financiamiento para su ejecución.

ARTICULO 13°.- Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario. La Autoridad de Aplicación elegirá, entre los proyectos seleccionados y ejecutados anualmente, a aquel que por su envergadura, trascendencia, compromiso, resultados e impacto comunitario se considere más atinente a la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria.

El proyecto elegido será distinguido con el "Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario", cuyos alcances serán determinados anualmente por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 14°.- El Poder Ejecutivo Provincial atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con las partidas presupuestarias destinadas al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en cada ejercicio presupuestario.

ARTICULO 15°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 16°.- Invítase a las Municipalidades con Carta Orgánica que cuenten con sistema educativo municipal, a adherír a las disposiciones de la presente ley, y a dictar normas análogas para la consecución de sus objetivos en sus respectivas jursdicciones.

ARTICULO 17°.- De forma.

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
Fpl - Ju

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
07
DIRECCION DE COMISIONES

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 SEP 2019

REF.: EXPTE.: 546/2019
fs. 07

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del 18/09/2019.

Atentamente.

SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
CULTURA Y EDUCACIÓN
SU DESPACHO.-

CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA
PODER LEGISLATIVO

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Expte. Nº 546/2019

Iniciador: Dip. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

AREA TECNICA LEGISLATIVA

Es necesario poner en conocimiento de los señores Legisladores, que las observaciones que esta Área realice es a título de sugerencia, sin otra finalidad que colaborar con la tarea legislativa.

San Fernando del Valle de Catamarca, 161019

Señor

Director de Comisiones

De la Cámara de Diputados

Dr. ERNESTO CASTRELOS

Su despacho. -

Me dirijo a Ud., a fin de remitirle el análisis técnico legislativo del Expte. Nº 546/2019, Proyecto de Ley, caratulado **"Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil en el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca."**, el que fuera girado para su estudio y consideración de la comisión de Cultura y Educación de esta Cámara de Diputados.

INFORME TECNICO LEGISLATIVO DE FORMA

Respecto de la iniciativa de este proyecto, debo señalar que luego del análisis técnico legislativo correspondiente, se han observado algunas cuestiones de forma que paso a señalar.

Referencias:

La redacción de las leyes: La redacción de las leyes debe ser **clara, precisa y** concisa.

Identificación de los artículos: Con números arábigos ordinales hasta el 9º y en cardinales seguidos de punto y guión los subsiguientes.

Epígrafes: Los epígrafes deben ser construcciones breves, claras y tienen que expresar el objeto principal de la norma. No deben epigrafiarse algunos artículos y otros no.

Tiempo verbal: La norma tiene que estar relacionada con el tiempo en que se la lee y aplica, no con el que se la elabora y dicta. El tiempo futuro solo es admisible cuando sea futuro respecto a otro referido.

Pronombres: las expresiones: el mismo, la misma, éstas, aquellas, ése, aquel, son las mas de las veces suprimibles en beneficio de la claridad del texto. Deben ser

Expte. Nº 546/2019

Iniciador: Dip. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

AREA TECNICA LEGISLATIVA

Proyecto Sugerido

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el Programa de Voluntariado Social Estudiantil en el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- Finalidad. El Voluntariado Social Estudiantil tiene por finalidad promover en los estudiantes la conciencia de la solidaridad y propender a la profundización de la vinculación de los establecimientos educacionales con las necesidades de la comunidad, e incentivar el compromiso social de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en los establecimientos que conforman el sistema de educación pública de la Provincia de Catamarca, sean de gestión pública o privada, en sus distintos niveles de enseñanza.

ARTICULO 4°.- Objetivos. El Programa de Voluntariado Social Estudiantil tiene como objetivos esenciales:

a) Promover la formación de los estudiantes en la ética de la solidaridad;
b) Propiciar el conocimiento y consustanciación de los estudiantes con la realidad social de la provincia, del municipio y de la comunidad barrial a la que pertenecen;
c) Propender a la asunción, por parte de los estudiantes, de un profundo compromiso social con las necesidades provinciales, locales y barriales y contribuir a su satisfacción mediante acciones solidarias;
d) Incentivar la generación de iniciativas solidarias y la participación voluntaria en su diseño, planificación, desarrollo y ejecución;
e) Promover el involucramiento activo de los estudiantes en la problemática social, económica, cultural, de salud, del medio ambiente, y en los distintos aspectos que tengan necesidades comunitarias insatisfechas;
f) Fomentar la cultura de la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos;
g) Promover la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico e histórico de la Provincia.

ARTICUO 5°.- Ejes temáticos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil que se elaboren anualmente por parte de los establecimientos educacionales, deben abordar alguno de los siguientes ejes temáticos:

ARTÍCULO 9º.- Equipos Voluntarios. Para la presentación de proyectos de Voluntariado Social Estudiantil, los establecimientos educativos deben conformar equipos de voluntarios integrados por estudiantes regulares y dirigidos por docentes de cada institución.

ARTÍCULO 10.- Duración de los proyectos. Los proyectos de Voluntariado Social Estudiantil tienen una duración mínima de ejecución de tres (3) meses y no pueden exceder el plazo máximo de seis (6) meses, cumplidos dentro del mismo año lectivo.

ARTÍCULO 11.- Selección de proyectos. La Autoridad de Aplicación seleccionará, a través de un Consejo Evaluador que designará anualmente, los proyectos que por su alcance, impacto social para la comunidad y trascendencia formativa para los estudiantes, pueda significar una mayor contribución al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con fines de otorgarle el financiamiento para su ejecución.

ARTICULO 12.- Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario. La Autoridad de Aplicación elegirá, entre los proyectos seleccionados y ejecutados anualmente, al que por su envergadura, trascendencia, compromiso, resultados e impacto comunitario se considere más pertinente a la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria.

El proyecto elegido será distinguido con el "Premio al Esfuerzo Estudiantil Solidario", cuyos alcances deben ser determinados anualmente por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13. - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 14.- Presupuesto. Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley, dentro del ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Invitación. Invítase a las Municipalidades con Carta Orgánica que cuenten con sistema educativo municipal, a adherir a las disposiciones de la presente ley, y a dictar normas análogas para la consecución de sus objetivos en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 17. - De forma-

GUSTAVO ENRIQUE MARENCO
JEFE AREA TECNICA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
AREA TECNICA PARLAMENTARIA
CATAMARCA

Abog. ERNESTO ANDRES HOFFMANN
JEFE DE DIVISION DE TECNICA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS